

	Importe Pesetas
<i>Prioridad: Promoción y apoyo residencias tuteladas</i>	
Programas subvencionados:	
Pisos tutelados	67.296.816
Residencias	55.728.000
<i>Prioridad: Atención gerontológica diurna</i>	
Programa subvencionado:	
Centro de día	156.905.080
Colectivo: Personas con minusvalías	
<i>Prioridad: Atención domiciliaria</i>	
Programa subvencionado:	
Transporte en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida	150.125.424
Colectivo: Drogodependientes	
<i>Prioridad: Mantenimiento de recursos asistenciales</i>	
Programas subvencionados:	
Mantenimiento de centros ambulatorios	63.441.950
Centro de emergencia social. Programa de reducción de riesgos y mejora de la calidad de vida de los toxicómanos	42.771.625
Colectivo: Personas afectadas por el SIDA	
<i>Prioridad: Creación y mantenimiento casas de acogida</i>	
Programa subvencionado:	
Casa de acogida para enfermos de SIDA	85.000.000
<i>Prioridad: Ayuda a domicilio</i>	
Programa subvencionado:	
Ayuda a domicilio para enfermos de SIDA	83.712.000
Colectivo: Personas reclusas	
<i>Prioridad: Promoción y ampliación de servicios</i>	
Programas subvencionados:	
Guarderías en centros penitenciarios durante la comunicación	6.929.600
Unidades dependientes	25.000.000
Ocupación del ocio y reinserción de la población reclusa ...	65.570.400
Atención a toxicómanos en instituciones penitenciarias	40.500.000
Colectivo: Refugiados	
<i>Prioridad: Acogida para refugiados</i>	
Programa subvencionado:	
Alojamiento en albergues/miniresidencias refugiados y asilados	49.049.179
<i>Prioridad: Retorno y asentamiento</i>	
Programa subvencionado:	
Retorno de refugiados/refugiadas	3.120.000
Colectivo: Personas inmigrantes	
<i>Prioridad: Integración y promoción social</i>	
Programas subvencionados:	
Centro de acogida para inmigrantes	46.000.000
Atención a inmigrantes	135.449.576

19385 RESOLUCION de 3 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Habiéndose suscrito con fecha 29 de junio de 1994 la Addenda 1994 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de 7 de mayo de 1991, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 199/1991, de 10 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 7 de mayo de 1991 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 190/1991, de 10 de julio, del Presidente de la Comunidad se crea la Consejería de Sanidad y Binestar Social. Por Decreto 263/1991, de 5 de septiembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social teniendo entre otras, la función de promover, proyectar, dirigir y ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad la política de acción social. Por consiguiente, corresponde a la actual Consejería de Sanidad y Bienestar Social ejercer las atribuciones que tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del referido convenio.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, los programas y actividades siguientes:

1. Intervención en grupo con mujeres maltratadas

Este programa que se encuadra en el objetivo 8.7 del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y contempla llevar a cabo programas dirigidos a mujeres maltratadas, va destinado a prestar atención psicoterapéutica mediante la intervención en grupo a mujeres en situación de malos tratos que preferentemente residan en casas de acogida, para afianzar y fortalecer su personalidad y recuperar la seguridad y autoestima.

La atención y evaluación será prioritaria para las mujeres que procedan de casas de acogida que exclusivamente atiendan a mujeres maltratadas.

Este programa se desarrollará en tres fases, durante el período de 1994 a 1996 y será impartido por profesionales que presten servicios sociales a las mujeres.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social entregará al Instituto de la Mujer un dossier de todo el material que se origine con la aplicación del proyecto.

El coste del programa para 1994 asciende a 1.620.518 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 1.105.040 pesetas que será destinada a la formación de profesionales, supervisión y evaluación del programa y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, aportará la cantidad de 515.478 pesetas, que estará destinada a gastos de alojamiento y manutención de las personas participantes.

Si surgieran variaciones al alza en el coste del programa, será sufragado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente Addenda, con cargo a la aplicación 27.107.323B226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

2. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 3.487.740 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, con cargo a la aplicación 27.107.323B227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.820.522 pesetas.

Segunda.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 29 de junio de 1994.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

19386 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de junio de 1994 la Addenda 1994 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana, de 9 de julio de 1990, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD VALENCIANA

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Doña Pilar Pedraza Martínez, Consejera de Cultura de la Generalidad Valenciana, nombrada por Decreto 16/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de julio de 1990, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Ley 5/1992, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana, se creó el Instituto Valenciano de la Mujer, como organismo autónomo de carácter administrativo, siendo suprimido por Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana, y ordenando a su vez, su integración en la Consejería de Cultura como Dirección General. Mediante Decreto 35/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, se estableció el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, configurando al Instituto Valenciano de la Mujer, en su artículo 21, como centro directivo al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero o de la Consejera, «elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana».

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo, conjuntamente, el programa siguiente:

Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Valenciano de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.394.190 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer, abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 27 de junio de 1994.—La Consejera de Cultura, Pilar Pedraza Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.